ACEPTACÓN DE OFERTA
No. 040-ARC-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023

Señor:
JUAN DIEGO RIVERA OSSA
C.C No: 16.670.437 de Cali – Valle del Cauca.
Representante legal: RAYOS X DEL VALLE SAS
NIT: 805000864-7
Dirección: calle AV 2 C NORTE 24 N 120 CS- 502 Tel: 6 6 0 2 5 9 5
Correo: asistenterxdelvalle@yahoo.com
Buenaventura – Valle del Cauca.

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No. 039-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la suscrita Teniente de Fragata **GRANADOS ARAUJO LAURA DANIELA** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.787 expedida en Bogotá, quien actúa como **JEFE DE LA DIVISIÓN LOGÍSTICA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acuerdo OAP 0958 del 30 de junio de 2022 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 16 de Abril del 2023 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE CALI Y BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), de acuerdo directiva permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022..** Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Así las cosas, los bienes a suministrar se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
NIT CONTRATANTE:	901.540.793-7
CONTRATISTA:	RAYOS X DEL VALLE SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	NIT 805000864-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO RIVERA OSSA
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía No. 16.670.437 de Cali
CLASE DE PERSONA:	Jurídica
DIRECCION:	AV 2 C NORTE 24 N 120 CU- 502
CIUDAD:	Buenaventura – Valle del Cauca.
TELEFONO:	6 6 0 2 5 9 5 - 3155712706
E-MAIL:	rayosxdelvalle@outlook.es. asistenterxdelvalle@yahoo.com
CUENTA BANCARIA:	No. **010269985767** Banco Davivienda
TIPO DE CUENTA:	Corriente
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 8323 de fecha 07 de febrero de 2023 en el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 8323 de fecha 07 de febrero de 2023

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE CALI Y BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), de acuerdo directiva permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022**
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada ur los subgrupos, el **SERVICIO SE PRESTARÁ EN INSTALACIONES DE LA IPS CONTRATADA y en todo caso deberá tener sede en la Ciudad de** Cali y Buenaventura – Val Cauca.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir será hasta por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** incluido IVA. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carnet y cedula y copia de la orden de servicios. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". **AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:** El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: • Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será

	notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;0XX-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022;facturaelectronicahonam@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML). • Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma. • Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. • Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma OLIMPIA IT, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoria (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN-COGFMCOARC-SECARJEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 "Auditoria Centralizada de la Red Externa" ; en caso de existir glosas como resultado de la auditoria, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. • Factura consolidada en la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. • Presentar las facturas que cumpla con los requisitos ordenados en la Ley 1231 de 2008, Ley 1438/11, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, y todas aquellas que la modifiquen, complementen y/o sustituya. • Factura individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a las tarifas pactadas empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). • Orden de autorización de servicio por parte de la DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, generado desde la herramienta informática de la DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. • Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

	• Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación y valor total del servicio. • Planilla de pagos de aportes a seguridad social actualizada y constancias de pago. • Informe auditoría. • Acta de recibido a satisfacción de los servicios parcial o total. • Formato Orden de Servicio y/o Autorización • CD RIPS Archivo Plano. • Pantallazo verificación RIPS. **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. **TARIFAS:** La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

	En ningún caso EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA.
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará **DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única y verificación de pago de aportes a seguridad social integral) y cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **2.** Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. **3.** Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA considere necesarios. **4.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

	5. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **7.** Cumplir el Sistema de contra referencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. **8.** Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo a la normatividad vigente. **9.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **10.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. **11.** Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. **12.** Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. **13.** Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. **14.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. **15.** La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. **16.** Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la orden de autorización de servicio emitida por el Establecimiento de Sanidad Militar; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original.

	b. Orden de servicio autorizada por el encargado de referencia y contra referencia. **17.** De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. **18.** Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a IPS propias de su red. **19.** Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura. **20.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica **21.** En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera SEMANALMENTE y expedir la correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. **22.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. **23.** Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

	24. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. **25.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. **26.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **27.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **28.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente. **29.** El contratista informará por escrito a la Subdirección Administrativa del HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. **30.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico semanalmente la ejecución y saldo del contrato. **31.** Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley anti tramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018. **32.** Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. **33.** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. **34.** La oportunidad de cita no debe ser mayor a 5 días hábiles.

	35. La prestación de servicios de imágenes diagnosticas deberá ser facturada por paquetes de acuerdo al manual tarifario. **36.** El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información mensual al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato. **37.** LA ATENCIÓN INICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello. **38.** El contratista diligenciará el ANEXO N°3, 2 FASE N°1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD: la IPS adjuntará esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. **39.** El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevaran el control diario de los pacientes hospitalizados en ANEXO N°1, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO: este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. **40.** El contratista diligenciara el ANEXO N°11 7 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11 7 y en caso que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. **41.** El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en la ciudad de Cali Valle del Cauca y verificación por parte del supervisor del contrato. **42.** El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente. **43.** Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. **44.** Suministrar las prestaciones que estén inmersas en el portafolio de servicios del prestador, que se deriven de una prestación inicial con la previa autorización del servicio por parte del DMBHM y el DMBUN. **45.** Se debe mantener el ajuste de precios acuerdo al año en curso de la ejecución del contrato. **46.** Conforme a lo estipulado en la normatividad vigente se debe garantizar la presencia de un Radiólogo y/o medico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios especializados. **47.** Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** En general son obligaciones del CONTRATANTE:

	1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM), se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:**

	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS.** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

PENAL PECUNIARIA. - – En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

	PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
SUPERVISOR:	La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: Supervisor: TF URREA CARO IAN SANTIAGO Cedula: 1.067.913.282 Dependencia: Jefe del Laboratorio Clínico DMBUN Correo: ian.urrea@armada.mil.co Celular: 318 5227693 Quien tendrán las siguientes obligaciones: Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. Deberá constatar que el documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato;

	Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. **De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
GARANTÍAS:	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, NIT 901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES**: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos,

	cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
CONFINDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas
CESIÓN:	El contrato no podrá ser cedido a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
EXCLUSION RELACION LABORAL:	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vinculo labora, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que el mismo cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en él se encuentre, todo de confinidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá

	derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuaria y procederé a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas
INDEMNIDAD:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El. Contratista se obliga a informa por escrito al DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a ocurrencia de las posibles causa acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia
REGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen
JURISDICCION Y DOMICIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 039-ARC-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023,** se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza de garantía única por parte de la Jefe de División Logística del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, para lo cual se le informará al contratista sobre la expedición del CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL; así entonces, la **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** solicitada deberá constituirse dentro de los TRES (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada en Bahía Málaga a los Veinticuatro (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata GRANADOS ARAUJO LAURA DANIELA
Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORÓ: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISÓ: SS MONTES FRANCISCO
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI ELIANA GUEVARA
Asesora Jurídica DMBHM

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

El contratista se compromete a prestar los servicios objeto contractual con las características que se describen a continuación:

ITEM	CUPS	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	883410	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	1	750.000
2	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	UNIDAD	1	750.000
3	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE	UNIDAD	1	750.000
4	883450	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	UNIDAD	1	750.000
5	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	1	750.000
6	879901	ANGIOTAC DE TORAX	UNIDAD	1	750.000
7	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	UNIDAD	1	750.000
8	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	800.000
9	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	UNIDAD	1	500.000
10	882212	DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	1	180.000
11	882232	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	1	180.000
12	882132	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	UNIDAD	1	160.000
13	882203	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y O PELVICOS NCOC	UNIDAD	1	180.000
14	882220	DOPPLER DE VASOS RENALES	UNIDAD	1	160.000
15	882294	DUPLEX SCANING DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	1	150.000
16	882602	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS SOD	UNIDAD	1	215.000
17	882603	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE RIÑON TRASPLANTADO	UNIDAD	1	215.000
18	882272	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	1	180.000
19	882296	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	UNIDAD	1	180.000
20	882292	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	1	180.000
21	882212	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	1	180.000
22	882112	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	UNIDAD	1	160.000
23	882282	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	1	180.000
24	882318	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR A COLOR	UNIDAD	1	260.000
25	882308	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	UNIDAD	1	260.000
26	882232	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	1	180.000
27	882222	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES	UNIDAD	1	160.000
28	8821111	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES Y YUGULAR	UNIDAD	1	180.000
29	882112	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES YUGULAR A COLOR	UNIDAD	1	180.000
30	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	UNIDAD	1	80.000
31	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	UNIDAD	1	80.000
32	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	UNIDAD	1	80.000
33	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	UNIDAD	1	80.000
34	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	UNIDAD	1	80.000

35	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	UNIDAD	1	60.000
36	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	250.000
37	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	UNIDAD	1	140.000
38	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	1	180.000
39	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	1	180.000
40	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS	UNIDAD	1	215.000
41	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	260.000
42	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	UNIDAD	1	260.000
43	881521	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	1	180.000
44	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	1	180.000
45	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	260.000
46	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	UNIDAD	1	200.000
47	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	UNIDAD	1	200.000
48	881434	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	UNIDAD	1	100.000
49	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	UNIDAD	1	180.000
50	882298	ECOGRAFÍA OBSTETRICA MAS DOPPLER CON EVALUACION PLACENTARIA	UNIDAD	1	200.000
51	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	80.000
52	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	230.000
53	451600	ENDOSCOPIA DIGESTIVA CON SEDACION	UNIDAD	1	300.000
54	879205	ESCANOGRAFIA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR CADA ESPACIO (ADICIONAL)	UNIDAD	1	200.000
55	879111	ESCANOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE (CEREBRO)	UNIDAD	1	200.000
56	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	UNIDAD	1	90.000
57	873444	PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	UNIDAD	1	35.000
58	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	1	45.000
59	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE ABDOMEN AGUDO)	UNIDAD	1	90.000
60	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UNIDAD	1	44.000
61	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UNIDAD	1	44.000
62	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	UNIDAD	1	44.000
63	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	UNIDAD	1	44.000
64	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	UNIDAD	1	44.000
65	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UNIDAD	1	44.000
66	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	UNIDAD	1	44.000
67	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UNIDAD	1	60.000
68	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UNIDAD	1	60.000
69	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UNIDAD	1	60.000
70	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DEL CRANEO	UNIDAD	1	40.000
71	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	UNIDAD	1	60.000
72	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	UNIDAD	1	44.000
73	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	1	44.000
74	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UNIDAD	1	44.000
75	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UNIDAD	1	44.000
76	870205	RADIOGRAFIA DE CODO	UNIDAD	1	44.000
77	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	1	410.000
78	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA COVENCIONAL O COLON POR INGESTA	UNIDAD	1	390.000
79	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	1	55.000
80	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	UNIDAD	1	65.000
81	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	1	55.000
82	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	1	48.000
83	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	UNIDAD	1	50.000
84	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	UNIDAD	1	150.000
85	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	UNIDAD	1	50.000
86	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	1	44.000
87	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	UNIDAD	1	44.000
88	873004	RADIOGRAFIA DE EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	UNIDAD	1	44.000

89	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UNIDAD	1	44.000
90	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	UNIDAD	1	44.000
91	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UNIDAD	1	44.000
92	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UNIDAD	1	44.000
93	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UNIDAD	1	44.000
94	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	UNIDAD	1	44.000
95	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	UNIDAD	1	66.000
96	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UNIDAD	1	44.000
97	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UNIDAD	1	44.000
98	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	UNIDAD	1	44.000
99	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	UNIDAD	1	44.000
100	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UNIDAD	1	44.000
101	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UNIDAD	1	44.000
102	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UNIDAD	1	44.000
103	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	UNIDAD	1	44.000
104	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	UNIDAD	1	44.000
105	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UNIDAD	1	44.000
106	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	UNIDAD	1	44.000
107	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICALUNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR	UNIDAD	1	60.000
108	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UNIDAD	1	55.000
109	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UNIDAD	1	44.000
110	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	UNIDAD	1	44.000
111	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	UNIDAD	1	44.000
112	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO)	UNIDAD	1	44.000
113	872121	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS	UNIDAD	1	600.000
114	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	1	600.000
115	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	1	140.000
116	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 17 (NIÑOS)	UNIDAD	1	140.000
117	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	1	140.000
118	833306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	1	140.000
119	833305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	1	140.000
120	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UNIDAD	1	44.000
121	870108	RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES	UNIDAD	1	44.000
122	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	UNIDAD	1	50.000
123	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	UNIDAD	1	44.000
124	871044	RADIOGRAFIA TEST DE ESCOLIOSIS	UNIDAD	1	75.000
125	873426	RADIOGRAFÍAS AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	50.000
126	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UNIDAD	1	35.000
127	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UNIDAD	1	60.000
128	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	UNIDAD	1	440.000
129	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	UNIDAD	1	800.000
130	883910	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESTUDIO DINÁMICO (CINE RESONANCIA)	UNIDAD	1	800.000
131	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL	UNIDAD	1	400.000
132	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
133	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	UNIDAD	1	380.000
134	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE CON CONTRASTE	UNIDAD	1	500.000
135	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
136	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000

137	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	400.000
138	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	UNIDAD	1	400.000
139	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
140	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA (URORRESONANCIA)	UNIDAD	1	450.000
141	883104	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE CEREBRO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
142	8783442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	UNIDAD	1	400.000
143	883352	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA	UNIDAD	1	400.000
144	883352	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
145	883521	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	1	380.000
146	883521	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
147	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	UNIDAD	1	400.000
148	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	1	400.000
149	883545	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA +	UNIDAD	1	400.000
150	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE) +	UNIDAD	1	440.000
151	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR PELVIS RODILLA PIE Y O CUELLO DE CON CONTRASTE	UNIDAD	1	400.000
152	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO) +	UNIDAD	1	400.000
153	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CODO HOMBRO Y O PUÑO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	400.000
154	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	UNIDAD	1	400.000
155	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	UNIDAD	1	400.000
156	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	UNIDAD	1	430.000
157	883231	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
158	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE +	UNIDAD	1	430.000
159	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACCICA SIMPLE +	UNIDAD	1	380.000
160	883321	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION MORFOLOGICA Y FUNCIONAL CONTRASTADA	UNIDAD	1	390.000
161	883701	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MEDULA OSEA [ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR] +	UNIDAD	1	700.000
162	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	1	380.000
163	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
164	883109	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE OIDO	UNIDAD	1	380.000
165	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	UNIDAD	1	380.000
166	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
167	883108	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	UNIDAD	1	380.000
168	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	UNIDAD	1	380.000
169	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	1	500.000
170	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	UNIDAD	1	380.000
171	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
172	883109	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SENOS PARANASALES	UNIDAD	1	380.000
173	883590	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO NCOC +	UNIDAD	1	380.000

174	883902	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO SOD	UNIDAD	1	380.000
175	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL +	UNIDAD	1	380.000
176	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
177	883304	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON FLUOROSCOPIA	UNIDAD	1	450.000
178	883306	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX Y APARATO CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	400.000
179	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	UNIDAD	1	380.000
180	883111	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CUELLO	UNIDAD	1	380.000
181	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT COLUMNA SEGMTOS CERVIC, TORAC,LUMBAR Y/O SACRO, CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UNIDAD	1	200.000
182	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	UNIDAD	1	200.000
183	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	200.000
184	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	1	190.000
185	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	1	270.000
186	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	UNIDAD	1	250.000
187	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	300.000
188	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	UNIDAD	1	400.000
189	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
190	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	250.000
191	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	1	330.000
192	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	UNIDAD	1	200.000
193	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE CON CONTRASTE	UNIDAD	1	280.000
194	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	1	200.000
195	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	UNIDAD	1	200.000
196	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	200.000
197	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	1	200.000
198	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	190.000
199	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	1	200.000
200	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
201	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	UNIDAD	1	250.000
202	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	1	330.000
203	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	440.000
204	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
205	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	UNIDAD	1	190.000
206	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	450.000
207	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	UNIDAD	1	210.000
208	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE	UNIDAD	1	270.000
209	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UNIDAD	1	220.000

210	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRASTE	UNIDAD	1	300.000
211	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	UNIDAD	1	190.000
212	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC]	UNIDAD	1	410.000
213	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC] CON CONTRASTE	UNIDAD	1	410.000
214	871402	TOMOGRAFIA DE TORAX EN DOS PROYECCIONES	UNIDAD	1	190.000
215	871404	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL, TORACICA O LUMBAR)	UNIDAD	1	200.000
216	881302	ULTRASONOG ABDOM TTAL: HIGA, PANCR, VESIC, VIAS BILIAR, RIÑON, BAZO, GRAND VASOS, PELVIS Y FLANCOS	UNIDAD	1	110.000
217	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UNIDAD	1	80.000
218	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	UNIDAD	1	80.000
219	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	1	80.000
220	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	UNIDAD	1	80.000
221	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	1	90.000
222	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	UNIDAD	1	80.000
223	881640	ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO - TOBILLO	UNIDAD	1	80.000
224	881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	120.000
225	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	150.000
226	881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	UNIDAD	1	150.000
227	881318	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	UNIDAD	1	90.000
228	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	1	80.000
229	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
230	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
231	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) (62)	UNIDAD	1	80.000
232	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
233	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	UNIDAD	1	100.000
234	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
235	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	1	80.000
236	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
237	881211	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	UNIDAD	1	140.000
238	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	60.000
239	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	80.000
240	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	80.000
241	881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	150.000
242	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	180.000
243	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	80.000
244	892400	UROFLUJOMETRIA	UNIDAD	1	180.000
245	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UNIDAD	1	300.000
		ESTUDIOS DIAGNOSTICOS CARDIOLOGIA			
246	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD	1	35.000
247	894102	PRUEBA ESFUERZO CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	220.000
248	895001	HOLTER DE RITMO CARDIACO (ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA 24 HORAS)	UNIDAD	1	220.000
249	895004	MONITORE AMBULATORIO DE LA PRESIÓN ARTERIAL (MAPA)	UNIDAD	1	220.000
250	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	UNIDAD	1	220.000

251	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANS ESOFÁGICO	UNIDAD	1	400.000
252	881210	ECOCARDIOGRAMA DE ESTRÉS CON EJERCICIO O FARMACOLÓGICO	UNIDAD	1	500.000
		GAMAGRAFIAS			
		1. SISTEMA NERVIOSO			
253	920101	GAMAGRAFIA CEREBRAL ESTATICA	UNIDAD	1	409.000
254	920102	GAMAGRAFIA CEREBRAL DINAMICA (EST.DE MUERTE CEREBRAL)	UNIDAD	1	538.000
255	920104	GAMAGRAFIA DE DERIVACIONES	UNIDAD	1	809.000
		2. SISTEMA ENDOCRINO			
256	920201	CAPTACION DE I-131 POR TIROIDES A 4/0 24 HORAS	UNIDAD	1	2.262.000
257	920202	GAMAGRAFIA DE TIROIDES CON INDICE DE CAPTACION	UNIDAD	1	257.000
258	920203	RECORRIDO CORPORAL-RASTREO METASTASICO PRE TRATAMIENTO INCLUYE YODO I-131	UNIDAD	1	2.260.000
259	920203-1	RECORRIDO CORPORAL-RASTREO METASTASICO POST TRATAMIENTO NO INCLUYE YODO I-131	UNIDAD	1	820.000
260	920208	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES	UNIDAD	1	1.200.000
261	920214	GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	UNIDAD	1	6.670.000
		3. SISTEMA RESPIRATORIO			
262	920301	GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION	UNIDAD	1	550.000
263	920302	GAMAGRAFIA PULMONAR VENTILACION	UNIDAD	1	460.000
264	920303	BUSQUEDA DE HEMORRAGIA PULMONAR	UNIDAD	1	636.000
265	920304	GAMAGRAFIA PULMONAR,PERFUSION Y VENTILACION	UNIDAD	1	790.000
266	920307	SALIVOGRAMA (TEST DE BRONCOASPIRACION)	UNIDAD	1	310.000
		4. SISTEMA CARDIOVASCULAR			
267	920403	VENTRICULOGRAFIA DE VENTRICULO DERECHO	UNIDAD	1	493.000
268	920404	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO	UNIDAD	1	500.000
269	920405	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO Y POST EJERCICIO	UNIDAD	1	650.000
270	920406	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	UNIDAD	1	1.283.000
271	920407	PRUEB.ESF.CON ISONITRILOS EN REPOSO Y POST EJERCICIO	UNIDAD	1	1.463.000
272	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	UNIDAD	1	1.463.000
273	920410	GAMAGRAFIA DEL MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	UNIDAD	1	800.000
274	920411	GAMAGRAFIA DE PERFUSION ARTERIAL	UNIDAD	1	372.000
275	920412	VENOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	1.682.000
276	920415	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE CARDIACO	UNIDAD	1	2.150.000
		5. SISTEMA HEMATOPOYETICO Y LINFATICO			
277	920501	GAMAGRAFIA ESPLENICA	UNIDAD	1	550.000
278	920503	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS-LINFOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	1.399.000
279	920505	GAMAGRAFIA CON LEUCOCITOS MARCADOS	UNIDAD	1	2.970.000
280	920508	VOLUMEN DE GLOBULOS ROJOS	UNIDAD	1	495.000
		6. SISTEMA GASTROINTESTINAL			
281	920601	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	UNIDAD	1	297.000
282	920602	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS	UNIDAD	1	750.000
283	920603	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTVA CON COLOIDE	UNIDAD	1	781.000
284	920604	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA	UNIDAD	1	508.000
285	920605	GAMAGRAFIA TRANSITO ESOFAGICO	UNIDAD	1	270.000
286	920606	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	UNIDAD	1	396.000
287	920607	INV.DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	UNIDAD	1	680.000
288	920608	INV.DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	UNIDAD	1	680.000
		7. SISTEMA HEPATOBILIAR			
289	920701	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	UNIDAD	1	630.000
290	920702	GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR (HIDA)	UNIDAD	1	780.000
291	920705	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE HEPATICO	UNIDAD	1	780.000
292	920707	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO HEPATICO	UNIDAD	1	559.000
293	920708	GAMAGRAFIA DE REFLUJO BILIAR	UNIDAD	1	782.000
294	920801	RENOGRAMA SECUENCIAL	UNIDAD	1	538.000
295	920802	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR (DPTA)	UNIDAD	1	538.000

296	920803	GAMAGRAFIA DE FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	UNIDAD	1	649.000
297	920804	GAMAGRAFIA DE RESIDUO VESICAL	UNIDAD	1	317.000
298	920805	GAMAGRAFIA DE FILTRACION GLOMERULAR	UNIDAD	1	502.000
299	920806	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	UNIDAD	1	466.000
300	920807	CISTOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	413.000
301	920808	RENOGRAMA BASAL Y POST. CAPTOPRIL	UNIDAD	1	820.000
302	920809	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	UNIDAD	1	368.000
303	920810	GAMAGRAFIA DE PERFUSION RENAL	UNIDAD	1	475.000
304	920811	RENOGRAMA CON MERTIATIDE	UNIDAD	1	649.000
305	920812	RENOGRAMA DIURETICO	UNIDAD	1	538.000
306	920813	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE RENAL	UNIDAD	1	649.000
		8. SISTEMA OSTEOARTICULAR			
307	920901	GAMAGRAFIA OSEA SEGMENTARIA O CORPORAL TOTAL	UNIDAD	1	566.000
308	920902	GAMAGRAFIA OSEA TRES FASES	UNIDAD	1	566.000
309	920903	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT.	UNIDAD	1	566.000
310	920904	GAMAGRAFIA SPECT COLUMNA	UNIDAD	1	566.000
		9.. OTROS			
311	921100	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA (GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES)	UNIDAD	1	354.000
312	921200	GAMAGRAFIA CON GALIO 67	UNIDAD	1	2.969.000
313	921301	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD TUMORAL CON MIBI, TETROFOSMIN, TALIO U OCTREOCTIDE	UNIDAD	1	2.120.000
		10.DENSITOMETRIA OSEA			
314	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	UNIDAD	1	200.000

Adicional deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos excluyentes:

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER HABILITADOS LOS SERVICIOS A CONTRATAR, LICENCIA ACTUALIZADA PARA FUNCIONAMIENTO.
3	EL CONTRATISTA DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
4	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DEL 6 DE MAYO DEL 2013.
5	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORÍA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORÍA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS.
6	CUMPLIR CON LAS CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015, ESPECIALMENTE, CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.6.8. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.
7	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
8	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
11	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002DE 2001–PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DEL EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

12	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO.
13	EL CONTRATISTA NO PUEDE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPÁTICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
14	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
15	VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RIPS LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAN LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE "0" ERRORES. (RESOLUCIÓN 3374 DE 2000).
16	LAS TARIFAS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER FACTURADOS A LA TARIFA OFERTADA, AL IGUAL QUE SE DEBE MANTENER LAS TARIFAS OFERTADAS Y VALORES OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA CUANDO SE DEMANDEN SERVICIOS DE PAQUETES.
17	LAS TARIFAS PARA INSUMOS Y/O MATERIALES QUE SE REQUIERAN EN PROCEDIMIENTOS OFERTADOS Y DEBE SER FACTURADAS ACUERDO A TARIFAS INSTITUCIONALES MÁS DESCUENTO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA (15%),

Respetuosamente,

Teniente de Fragata GRANADOS ARAUJO LAURA DANIELA
Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORÓ: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISÓ: SS MONTES FRANCISCO
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI ELIANA GUEVARA
Asesora Jurídica DMBHM